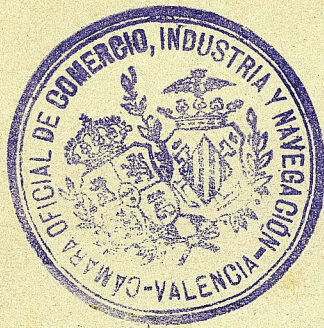


XXII-4
C-307



Excmo. Señor:

De las profundas conmociones producidas por la actual guerra y que por repercusion han alcanzado a nuestro pais, ninguna de la intensidad adversa para las clases mercantiles, como la perturbacion que en los transportes, en particular los terrestres, se ha ocasionado. Las condiciones en que se verificaban éstos antes de estallar el conflicto, la especial situacion de las empresas respecto a posesion del material de traccion y de transportes, activo y de reserva, legal y de conveniencia, dotacion en sus talleres de los elementos necesarios para las reparaciones por lo menos, y posesion del personal técnico indispensable para estos trabajos, pusieron de manifiesto desde el primer instante la carencia o deficiencias de toda prevision para contingencias de alguna magnitud, siquiera las sobrevenidas fueran superiores a lo presumible. El hecho es que al surgir la aglomeracion del tráfico terrestre para el interior y exterior por la disminucion del marítimo, se evidenció la ninguna preparacion para tal eventualidad, y para resolver el enorme conflicto surgido, se pensó solo en dictar medidas favorables a las Compañias ferroviarias, ya ampliando plazos de transportes, facultándolas para aumentar sus exigencias con los cargadores y consignatarios, reduciendo los derechos de éstos, etc. etc., desvirtuando, en una palabra, por numerosos RR. DD. y RR. OO. la legislacion vigente en la materia y sustituyéndola por nuevas disposiciones en que los derechos e intereses del público, han sido los pospuestos. Claro es que habian de sobrevenir y han sobrevenido repetidos clamores generales, sobre todo de los más perjudicados que son las clases comerciales, que se han acallado invocando el patriotismo, como si solo ellas fueran las obligadas a sentirlo, y no pesar las consecuencias de la imprevision sobre los que la tuvieron.

El resultado ha sido Excmo. Señor, que la confusion, retrasos, exigencias y los daños inherentes a ellos con relacion a facturaciones, transportes y retiradas de mercancías, han ido en aumento y la vida comercial e industrial se halla ya tan restringida y dificultada, que por salud actual del pais y porvenir nacional, precisa a toda costa y sin demora, corregir el mal que amenaza herirlo de muerte. Forzosa es una revision de lo dispuesto en esta materia de tres años a esta parte, pues medidas que pudieron sufrirse corto tiempo, como medicamentos heróicos en momento dado, no pueden subsistir como tratamiento constante de estado que se ha hecho crónico, y hora es ya de que, sin desamparar por completo a las empresas se atiendan también los intereses del público, armonizándose los de unos y otros. Por ello, pues, esta Cámara se dirige a V. E. por acuerdo unánime y en representacion de las fuerzas vivas todas de esta capital, Corporaciones oficiales y organismos sociales y entidades particulares, en ruego expresivo, de que en razon a las consideraciones expuestas, se reformen las disposiciones dictadas sobre la materia de transportes terrestres a que nos

1917

referimos, en términos que para lo sucesivo e inmediato, quede establecido de un modo taxativo y concreto: 1*. Que al efectuarse el pedido de vagones, o se entreguen o se indique la fecha en que forzosamente habrán de entregarse dentro de cinco días. 2*. Que no salga ningún vagón vacío, mientras haya en la estación género que cargar o vagones pedidos para los ciclos ya establecidos. 3*. Que las Compañías carguen y den salida a las mercancías en pequeña velocidad, a lo más tardar dentro del tercer día de facturadas; y las de doble pequeña y gran velocidad, dentro de las veinticuatro horas. 4*. Que el aviso de llegada del vagón y colocación del mismo a disposición del receptor, se haga a domicilio cuando conste éste, y 5*. Que los plazos de transporte, recepción y entrega de mercancías, no sean nunca mayores del duplo de los señalados en las tarifas, solo en cuanto a empalmes, por no haber razón alguna respecto al plazo de la tracción; y se hagan constar estos plazos en los talones de las expediciones.

Confía esta entidad en la honrosa representación colectiva con que tiene el honor de dirigirse a V. E. en que han de tomarse en consideración por su justicia, nuestra súplica y demandas, y que se acordará, así mismo, conforme a ellas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valencia 2 de Agosto de 1917.

Excmo. Señores:

El Presidente actual,

Vicente Maliques.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El Secretario,

R. Ramirez Magenti.

